

caso esta pronto a executar lo auisando su persona en la efec-
cion de las prisiones, las que privativamente se crean de la R. Justi-
cia por cuyas razones es de dictamen e nombren quatro Ca-
ualleros con amplias facultades para q. hagan representacion
alos ptes de su Cdad. haviendo vex lo practicado por esta Ciu.
arreglado alas ordenes, que tiene expedidas, y las de su Inspec-
tores, para el completo del Regimiento de Artilleria, y remplazo
de esta valiendose dho. Senores et todos los instrumentos que
constan en la escrivania de Guerra.

El Sr. D. Ph. Fontes Regidor como el Sr. D. Juan. Procononcal
El Sr. D. Pedro Caballero Regidor Dixo: que hauiendo
practicado esta Ciudad con su exequutoriado celo, para hacer
este Servicio de Artilleria a su Cdad. lo mismo q. en las vigen-
cias de la Guerra del año de noventa y seis, asista de los em-
pleos de la Corona, disponiendo alos Senores Justicia, y quatro
Comisarios, la practica y disposicion en quanto conduxiere al
R. Servicio, viendo este el mal fin medio de lozarlo por la
imposibilidad que tiene el sumarse a todas oras, el todo de la
Ayuntam. y por que diuidido en Capitulares en diferentes
Comisiones concernientes al beneficio publico fuera extra-
viano de su obligacion con notable dano del Gobierno econo-
mico, y no haviendose negado jamas esta Ciu. a concurrir ge-
neral y particularmente a qualquiera llamam. del Cavallero
Alcaldemayor, y en anteriores, y haviendo esta Ciu.
remittido, asi al Sr. Alcaldemayor, como alos Cavalleros
de la Junta todas las ordenes corresp. y que este han hecho
conuexa este Ayuntamiento para su practica, como a quien